

BANCO DE ESPAÑA

12999

RESOLUCIÓN de 17 julio de 2006, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 17 de julio de 2006, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2541	dólares USA.
1 euro =	146,66	yenes japoneses.
1 euro =	0,5750	libras chipriotas.
1 euro =	28,445	coronas checas.
1 euro =	7,4587	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68840	libras esterlinas.
1 euro =	280,46	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4293	liras maltesas.
1 euro =	4,0401	zlotys polacos.
1 euro =	9,2365	coronas suecas.
1 euro =	239,63	tolares eslovenos.
1 euro =	38,580	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5628	francos suizos.
1 euro =	94,69	coronas islandesas.
1 euro =	7,9050	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,2518	kunas croatas.
1 euro =	3,5991	nuevos leus rumanos.
1 euro =	33,8720	rublos rusos.
1 euro =	1,9940	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6753	dólares australianos.
1 euro =	1,4186	dólares canadienses.
1 euro =	10,0290	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,7512	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	11.655,61	rupias indonesias.
1 euro =	1.196,22	wons surcoreanos.
1 euro =	4,6270	ringgits malasios.
1 euro =	2,0198	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,154	pesos filipinos.
1 euro =	2,0016	dólares de Singapur.
1 euro =	47,955	bahts tailandeses.
1 euro =	9,0724	rands sudafricanos.

Madrid, 17 de julio de 2006.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

13000

RESOLUCIÓN CLT/1466/2006, de 6 de abril, por la que se incoa expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Pere dels Arquells, en Ribera d'Ondara (Segarra).

Por la Resolución de 9 de mayo de 1980 (BOE de 27.6.1980) se incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Sant Pere de Arquells, en Ribera d'Ondara.

El 26 de febrero de 2006 la Dirección General del Patrimonio Cultural emitió informe favorable a la incoación del expediente de delimitación de un entorno de protección de la iglesia de Sant Pere dels Arquells, en Ribera d'Ondara, y de acumulación del expediente anterior de declaración de esta iglesia como monumento.

Considerando los artículos 8 y 9 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, resuelvo:

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Sant Pere dels Arquells, en Ribera d'Ondara (Segarra). Este

entorno consta grafiado en el plano que figura en el expediente administrativo.

2. Acumular este expediente al anterior de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Sant Pere dels Arquells, en Ribera d'Ondara.

3. Notificar esta Resolución a los interesados, dar traslado de la misma al Ayuntamiento de Ribera d'Ondara y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 9.3 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán, esta incoación comporta la suspensión de la tramitación de las licencias de parcelación, edificación o derribo en la zona afectada, y también la suspensión de los efectos de las licencias ya concedidas. No obstante, el Departamento de Cultura puede autorizar la realización de las obras que sea manifiesto que no perjudican a los valores culturales del bien. Esta autorización debe ser previa a la concesión de la licencia municipal, salvo que se trate de licencias concedidas antes de la publicación de la presente Resolución.

4. Abrir un período de información pública, de acuerdo con lo que prevé el artículo 8.2 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución en el DOGC, el expediente estará a disposición de quienes quieran examinarlo en la sede de los Servicios Territoriales del Departamento de Cultura en Lleida, Rambla d'Aragó, 8, 25002 Lleida. Durante este plazo se podrá alegar lo que se considere conveniente sobre el mencionado expediente.

5. Comunicar esta Resolución al Registro de bienes culturales de interés nacional para su anotación preventiva y dar traslado de la misma al Registro general de bienes de interés cultural de la Administración del Estado.

Barcelona, 6 de abril de 2006.—Caterina Mieras i Barceló, Consejera de Cultura.

13001

RESOLUCIÓN CLT/1467/2006, de 18 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 28 de febrero de 2006, del Gobierno de la Generalidad, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor del antiguo Mercat del Born, en Barcelona.

De acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del Patrimonio Cultural Catalán, resuelvo:

1. Publicar íntegramente en el DOGC y en el BOE el Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de 28 de febrero de 2006, de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor del Antiguo Mercat del Born, en Barcelona.

2. Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Gobierno en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar, en ambos casos, desde la notificación o publicación en el DOGC.

Barcelona, 18 de abril de 2006.—La Consejera de Cultura, Caterina Mieras i Barceló.

Acuerdo de 28 de febrero de 2006, del Gobierno de la Generalidad de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor del Antiguo Mercat del Born, en Barcelona

Por la Resolución CLT/1527/2003, de 19 de mayo (DOGC núm. 3893, de 28.5.2003), se incoó expediente de declaración de bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, a favor del Antiguo Mercat del Born, en Barcelona.

Se han cumplido todos los trámites preceptivos en la instrucción de este expediente de acuerdo con los artículos 8 y siguientes de la Ley 9/1993, de 30 de septiembre, del patrimonio cultural catalán.

Vistos los informes favorables del Consejo Asesor del Patrimonio Cultural Catalán y del Instituto de Estudios Catalanes;

Visto que en la tramitación del expediente no se ha presentado ninguna alegación;

A propuesta de la consejera de Cultura, el Gobierno acuerda:

1. Declarar bien cultural de interés nacional, en la categoría de zona arqueológica, el Antiguo Mercat del Born, en Barcelona, según la descripción y la ubicación que constan en el anexo 1. La delimitación de la zona arqueológica, cuya justificación consta en el anexo 2, se detalla en el plano que se publica con este Acuerdo.

2. Incluir como objeto de protección las pertenencias, accesorios y bienes muebles vinculantes al yacimiento arqueológico.

Anexo 1

Descripción y ubicación

La zona arqueológica objeto de declaración corresponde al antiguo edificio ocupado por el Mercat del Born, donde se ha documentado la evolución de un sector del barrio de la Ribera, desde el siglo XIV hasta el momento de su destrucción, en el año 1716, como consecuencia de la Guerra de Sucesión con el objeto de construir en el mismo una ciudadela militar.

El yacimiento, además, constituye un importante elemento en la memoria histórica por su vinculación con hechos trascendentales para la historia de Cataluña, y en particular en la evolución de la vida política y social de la ciudad de Barcelona, convirtiéndose en un punto de referencia clave.

Se trata de uno de los yacimientos más relevantes de nuestro país, considerando que reúne los siguientes valores:

Singularidad: Ejemplo único en España y en Europa donde se presenta una trama urbana de época medieval y moderna de más de 8.000 m², con una gran variedad de tipologías edilicias bien conservadas.

Monumentalidad: El estado de conservación de los restos se convierte en un complejo monumental en su totalidad.

Legibilidad y capacidad discursiva únicas en el mundo: Ésta le viene dada por el estado de conservación de los restos, por la gran cantidad de restos materiales encontrados durante la excavación y los diversos trabajos de investigación histórica sobre el bien. Además, permite abordar aspectos de la vida cotidiana de gente con nombres y apellidos y de los acontecimientos políticos, sociales y económicos de la época.

Valor simbólico: Sobre todo para la historia y cultura catalana y como reflexión acerca de temas como los efectos de las guerras en las poblaciones urbanas, factores de identidad cultural y creación de mitos.

Capacidad de museización: Sobre todo a partir de las características de los restos y de la propia estructura del Mercat del Born.

La zona objeto de protección específica es la que comprende la totalidad de los vestigios que se conservan en el área definida en la planta ocupada por el antiguo mercado. Por tanto, la declaración incluye la zona descrita y los restos inmuebles, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo, sus pertenencias y accesorios, así como los bienes muebles vinculantes al yacimiento arqueológico, que también tendrán la consideración de bien cultural de interés nacional.

Anexo 2

Justificación de la delimitación

Los valores científicos y patrimoniales de este conjunto arqueológico constatan su significación y singularidad en el contexto histórico de la ciudad, constituyendo un ejemplo único en el estado español y en Europa, donde se presenta una trama urbana de época medieval y moderna de más de 8.000 m², con una variedad de tipologías edilicias bien conservadas, que permite su análisis, estudio, protección y visualización, por la que es considerado como uno de los yacimientos arqueológicos más relevantes del patrimonio cultural catalán, con grandes posibilidades didácticas y museográficas.

La zona objeto de protección comprende la manzana delimitada por la calle comercial, calle de la Ribera, calle del Comerç y calle de la Fusina.

La delimitación está justificada por el interés social de preservar este importante conjunto para el conocimiento y disfrute de las futuras generaciones.

